



RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0078

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

A las once horas con veintiocho minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0078, mediante la cual el peticionario xxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1- Copia de las Memorias de Labores anuales, correspondientes a los períodos siguientes: a) Período 2017-2018, y b) Período 2018-2019.
- 2- Informe sobre el trabajo institucional del ISDEMU durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre recién pasado, específicamente en los rubros siguientes: a) Número de asesorías legales brindadas, b) Número de contrataciones de personal técnico institucional, c) Número de casos atendidos a través del Centro de Llamadas 126 y, d) Número de misiones oficiales en el exterior realizadas por la titular del ISDEMU.
- 3- Informe sobre los avances en el proceso de implementación del "Plan Nacional de Igualdad 2020-2024" durante el presente año.
- 4- Copia del "Diagnóstico de Evaluación del cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres", elaborado en coordinación con la oficina del Sistema de Protección Universal de los Derechos Humanos ONU MUJERES.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día nueve de noviembre del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día diez del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **nueve horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno.**
- III- Al analizar lo requerido se denota que la información solicitada específicamente en la pregunta 1- **Copia de las Memorias de Labores anuales, correspondientes a los períodos siguientes: a) Período 2017-2018, y b) Período 2018-2019.** y la pregunta numero 2 literal d) **Número de misiones oficiales en el exterior realizadas por la titular del ISDEMU.** se encuentran disponible al público de forma oficiosa, atreves del Portal de Transparencia de ISDEMU, en el Estándar de Información en relación a la 1 **Memoria de Labores,** puede consultar los años en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores> y en relación a la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

pregunta 2 literal d) estándar viajes, la cual puede ser consultada en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/travels>, ambas información las podrá descargar también.

- IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió el requerimiento de información a la **Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Atención Especializada y Unidad de Recursos Humanos** trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE**:

- a) Hágase del conocimiento al solicitante de conformidad al art. 62 LAIP, que la información requerida, en el numeral 1 y 2 literal d) están disponible al público, en los enlaces antes descrito.
- b) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- c) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información